



**RAMA JUDICIAL  
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ**

Calarcá, Quindío, abril quince (15) de dos mil veintiuno (2021)

Rad: 631304003001-2020-00195-00  
Sustanciación: 02.10.20.115.270.30.416

Para los efectos procesales subsecuentes, téngase la dirección electrónica [jhonfredya@yahoo.com](mailto:jhonfredya@yahoo.com) como aquella en que la demandada recibirá notificaciones.

1

Si bien la apoderada del demandante ha informado la forma cómo obtuvo el correo electrónico aportado y afirma –bajo juramento– que este corresponde al utilizado por la demandada, se le **ADVIERTE** que para proceder válidamente con la notificación personal a la demandada a través de esa dirección electrónica, y precaver futuras nulidades, previamente debe dar cabal cumplimiento a los requisitos señalados en el inc. 2 del art. 8 del decreto 806 de 2020, por lo que se deberá allegar las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones que a través de él han sido remitidas a la demandada.

**NOTIFÍQUESE**

**Firmado Por:**

**HERNAN CARVAJAL GALLEGO  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL CALARCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**bae3d65df0e0478bf15253e9a29b0a77d49181204a7274143371ffcd0676057b**

Documento generado en 19/04/2021 12:12:09 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**